

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 32636

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/05-040065

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución N° 9056 del 18 de febrero de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió patente de invención a la creación titulada "METODO Y SISTEMA DE CONTROL PARA CONTROLAR LA ALIMENTACION Y QUEMADO DE UN COMBUSTIBLE PULVERIZADO EN UN HORNO DE FUNDICION DE VIDRIO", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud cumple con los requisitos legalmente previstos.

SEGUNDO: Que, mediante escrito radicado en esta entidad el 18 de marzo de 2010, con el N° 05-040065-00010-0000, el doctor Carlos Humberto Palacio E., en su calidad de apoderado de VITRO GLOBAL S.A., presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El solicitante señala que, mediante la Resolución 9056 del 18 de febrero de 2010, la Superintendencia otorgó el privilegio de patente de invención a la solicitud tramitada en este expediente, sin embargo en dicha resolución *"se indicó erróneamente el solicitante como VINTRO GLOBAL S.A., siendo el correcto VITRO GLOBAL S.A."*

Por lo expuesto, solicita se corrija la citada resolución en la forma que se acaba de indicar.

TERCERO: Que, dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver la solicitud de revocatoria en los siguientes términos:

El solicitante manifiesta que el nombre del titular de la patente se escribió en la resolución de concesión de manera incorrecta, por tanto hay lugar a corregir dicho acto administrativo.

Al respecto, esta Entidad considera que revisado nuevamente el expediente con el fin de verificar lo manifestado por el solicitante, se advierte que según el petitorio de la solicitud y restantes documentos que la sustentan el nombre del titular de la solicitud es VITRO GLOBAL S.A. y no VINTRO GLOBAL S.A., como se escribió en la resolución de concesión.

32636

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 32636

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/05-040065

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "(...) siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

Por lo anterior, resulta ajustada a derecho la solicitud del apoderado de la sociedad VITRO GLOBAL, S.A. para que se corrija en la patente concedida el nombre del titular de la patente.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el Artículo Primero de la Resolución No. 9056 del 18 de febrero de 2010 en cuanto se escribió erróneamente "VINTRO GLOBAL, S.A." como titular de la patente y, en su lugar, escribir "VITRO GLOBAL, S.A.". En consecuencia, el Artículo Primero de la Resolución No. 9056 del 18 de febrero de 2010 quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

"METODO Y SISTEMA DE CONTROL PARA CONTROLAR LA ALIMENTACION Y QUEMADO DE UN COMBUSTIBLE PULVERIZADO EN UN HORNO DE FUNDICION DE VIDRIO"

Clasificación IPC: C 03 B 05/235.

Reivindicaciones: 1 a 17 **Folios:** 281 a 292.

Titular: VITRO GLOBAL S.A.

Domicilio: Givisiez, Suiza.

Inventor: Iván Jorge Solis Martínez.

Prioridad No.: 10/261,968 **Fecha:** 01 de octubre de 2002 **País:** US.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. - 3 2 6 3 6

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/05-040065

Solicitud Internacional No: PCT/IB 2003/004504 Fecha: 01 de octubre del 2003.

Vigente desde: 01 de octubre del 2003 Hasta: 01 de octubre del 2023."

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 9056 del 18 de febrero del 2010 en las restantes determinaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de esta resolución al doctor Carlos Humberto Palacio E., en su calidad de apoderado de VITRO GLOBAL, S.A., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

25 JUN. 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
Carlos Humberto Palacio E.
Calle 70 A No 4 – 41, piso 4
Bogotá D. C.

202006